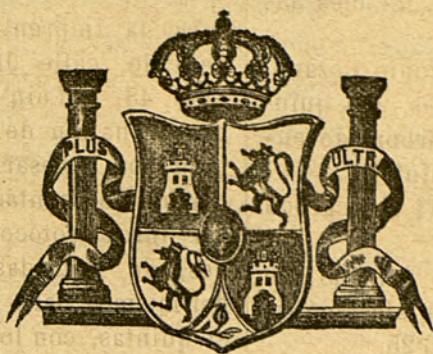


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 538.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Circular.

Excmo. Sr.: Próximos á cumplir seis años de servicio en actividad los individuos correspondientes al segundo reemplazo de 1885, en las tres situaciones á que se refiere el art. 7.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885:

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á partir del 12 de Diciembre próximo, en cuyo día y mes del año de 1885 se verificó el ingreso en Caja de los reclutas de aquel reemplazo, pasen á situación de segunda reserva á medida que vayan cumpliendo el mencionado plazo de seis años, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 4.º, artículo 152, del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 22 de Enero de 1883, causando baja los interesados en los regimientos activos, terceros batallones de regimiento y batallones de depósito de Cazadores y en los cuadros de reclutamiento, y alta en los regimientos de reserva, reservas de Ingenieros y depósitos de reclutamiento y reserva de Artillería, según su procedencia y

demarcacion en que hayan de residir en su nueva situación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1891.—Marcelo de Azcárraga.—Señores.....

(De la Gaceta núm. 536.)

### GOBIERNO CIVIL.

#### SECCION DE FOMENTO.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D.ª Filomena Garcia Labiano, vecina de Madrid, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Mercedes, en terreno realengo, término del pueblo de San Adrian de Juarros, Ayuntamiento del mismo, sitios llamados Las Cerradas, Hoyopardo, Armonita, Valhondo, y Fuente-vieja, lindante por el Norte con el rio Brieva, y por el Sur con el camino de San Adrian de Brieva, designando las 264 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Suroeste del molino de San Vicente, desde el que se medirán al Sur 100 grados Oeste 300 metros, desde este punto y en direccion al Este 5 grados Sur se medirán 350 metros y se fijará la 1.ª estaca, desde esta al Sur 5 grados Oeste 300 metros fijándose la 2.ª, desde esta al Este 5 grados Sur 200 metros fijándose la 3.ª, desde esta al Sur 5 grados Oeste 200 metros fijándose la 4.ª,

desde esta al Este 5 grados Sur 200 metros fijándose la 5.ª, desde esta al Sur 5 grados Oeste 200 metros fijándose la 6.ª, desde esta al Este 5 grados Sur 300 metros fijándose la 7.ª, desde esta al Sur 5 grados Oeste 300 metros fijándose la 8.ª, desde esta al Oeste 5 grados Norte 200 metros y se fijará la 9.ª, desde esta al Sur 5 grados Oeste 100 metros fijándose la 10.ª, desde esta al Oeste 5 grados Norte 100 metros fijándose la 11.ª, desde esta al Sur 5 grados Oeste 100 metros fijándose la 12.ª, desde esta al Oeste 5 grados Norte 400 metros fijándose la 13.ª; desde esta al Sur 5 grados Oeste 300 metros fijándose la 14.ª, desde esta al Oeste 5 grados Norte 100 metros fijándose la 15.ª, desde esta al Sur 5 grados Oeste 300 metros fijándose la 16.ª, desde esta al Oeste 5 grados Norte 100 metros fijándose la 17.ª, desde esta al Sur 5 grados Oeste 100 metros fijándose la 18.ª, desde esta al Oeste 5 grados Norte 100 metros fijándose la 19.ª, desde esta al Sur 5 grados Oeste 100 metros fijándose la 20.ª, desde esta al Oeste 5 grados Norte 100 metros fijándose la 21.ª, desde esta al Sur 5 grados Oeste 100 metros fijándose la 22.ª, desde esta al Oeste 5 grados Norte 500 metros fijándose la 23.ª, desde esta al Norte 5 grados Este 600 metros fijándose la 24.ª, desde esta al Oeste 5 grados Norte 200 metros fijándose la 25.ª, desde esta al Sur 5 grados Oeste 200 metros fijándose la 26.ª, desde esta al Oeste 5 grados Norte 200 metros fijándose la 27.ª, desde esta al Norte 5 grados Este 200 metros fijándose la 28.ª, desde esta al Este 5 grados Sur 100 me-

tros fijándose la 29.ª, desde esta al Norte 5 grados Este 1400 metros fijándose la 30.ª, desde esta al Este 5 grados Sur 400 metros fijándose la 31.ª; desde esta al Norte 5 grados Este 100 metros fijándose la 32.ª, y desde esta al Este 5 grados Sur 800 metros á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de la designacion solicitada.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Noviembre de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D.ª Filomena Garcia Labiano, vecina de Madrid, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Angelina, en terreno realengo, término del pueblo de Urrez, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Peña de los Cepos, lindante al Este Solana Vierzos, al Sur camino de Pineda, al Norte Peña de los Cepos, y al

Oeste Carrasquera, designando las 36 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de una zanja antigua, desde el que se medirán 200 metros al Norte fijándose la primera estaca, desde esta en direccion al Este 450 metros fijándose la segunda, desde esta al Sur 400 metros y se fijará la tercera, desde esta al Oeste 900 metros y se fijará la cuarta, desde esta al Norte 400 metros al Este, quedando así designadas las 36 pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Noviembre de 1891.  
CARLOS CRÉSTAR.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del día 30 de Noviembre de 1891.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Sedano, Martin, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas señalado para este día, que á continuacion se expresa:

Condado de Treviño.—1891.—Camilo Ogueta Sanz, soldado sor- teable.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Fuentelcesped solicitando autorizacion para litigar contra varios vecinos de aquella localidad con el fin de que satisfagan la parte que les corresponde de los intereses vencidos de un censo que adeuda el concejo á los herederos de D. Francisco Javier Arnaiz, adquirido por este Sr. por compra al Estado, y se acordó contestar que para que la Corporacion provincial pueda deliberar sobre di-

cho asunto, acuda á la misma el Ayuntamiento por medio de instancia acompañada de copia certificada del acuerdo, con dictámen previo de dos letrados, en conformidad á lo que dispone el artículo 86 de la ley municipal vigente.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Carcedo de Burgos, haciendo presente la necesidad de que ingrese en el Hospicio provincial Josefa Ausin, de 75 años de edad, viuda, vecina de Modubar, pobre de solemnidad é impedida para el trabajo, que se halla en la mayor miseria y desamparo, y que fué admitida por la Diputacion por acuerdo de 18 de Junio de 1883, á calidad de que ingresara en dicho asilo cuando la correspondiera por turno: la Comision, teniendo en cuenta que si bien dicha pobre figura la primera en la relacion de los admitidos en tal concepto, está prohibido por la Diputacion todo ingreso hasta que se rebaje á 600 el número de los acogidos del Hospicio provincial, acuerda no haber lugar por ahora á dicho ingreso.

En el expediente promovido por D. José Ortega Lopez, vecino de Palacios de Riopisuerga, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito que le declaró responsable del pago de 3.710 pesetas 70 céntimos procedentes de intereses de inscripciones, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador fechado en 13 de Agosto último pidiendo que la Comision amplie el informe que emitió por acuerdo de 16 de Mayo de este año sobre los particulares siguientes: 1.º, si pueden admitirse al reclamante en descargo de la partida de 946 pesetas las sumas que aparezcan satisfechas por cuotas provinciales y no datadas en dichas cuentas, toda vez que al declarar el Ayuntamiento la responsabilidad expresada lo hizo bajo el fundamento equivocado de que aquellas cantidades fueron abonadas en las cuentas municipales respectivas: 2.º, si con vista de lo expresado en el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento á continuacion de la instancia del interesado fecha 6 de Marzo, de que el Agente D. Felipe Santa Maria entregó á su sucesor D. Fernando Lasso 100 pesetas pertenecientes al municipio, considera que esta suma debe deducirse de la partida de 552'20 pesetas de que se hace responsa-

ble al reclamante: y 3.º, si dado el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal que consta en dicho certificado de que se pagasen los consumos con intereses de inscripciones, deberá exigirse la responsabilidad de lo satisfecho por dicho concepto mancomunadamente á los individuos que adoptaron el acuerdo, ó solo al reclamante. Dióse así bien cuenta del dictámen del Vocal ponente Sr. Arnaiz proponiendo que la Comision evacue su informe sobre dichos particulares en los términos siguientes: 1.º, que procede admitir las 942'38 pesetas ingresadas por cuotas provinciales en los años de 1876-77, 1877-78, y 1878-79, á cuenta de las 946 de que se hace responsable, en razon á que resulta comprobado que en las cuentas de 1876-77 y 1877-78 no se hallan datadas 392'37 pesetas ni 213'33 que resultan satisfechas por el concepto de cuotas provinciales; y aun cuando en la de 1878-79 no puede asegurarse de una manera definitiva que las 336'68 pesetas que á la misma corresponden estén ó no datadas, por hallarse en poder de los interesados las cuentas correspondientes para subsanar algunos defectos, es de suponer que no estén datadas, toda vez que la mencionada suma está satisfecha en la misma forma que las dos anteriores, y así resulta del expediente: 2.º, que no puede servirle de abono las 100 pesetas que el apoderado D. Felipe Santa Maria entregó al que le sucedió D. Fernando Lasso de la Vega por resto de intereses de inscripciones cobradas, sin perjuicio de reservarle el derecho de probarlo ó de reclamarlas á dicho sugeto, caso de que la expresada suma procediese de su época, en razon á no justificar cumplidamente si la expresada partida procedia de la época en que estuvo al frente del municipio: y 3.º, que no siendo objeto de este recurso la cantidad de que por razon de consumos se data el interesado, la Comision debe abstenerse de entrar á conocer acerca de si la responsabilidad de lo satisfecho por este concepto con los intereses de inscripciones debe exigirse á los individuos del Ayuntamiento y Junta municipal que acordaron su pago, ó solamente al reclamante.

Abierta discusion, el Sr. Presidente suscitó la cuestion previa de si habiendo ya emitido la Comision un informe en que se hacia cargo

de los particulares mencionados por el Sr. Gobernador en su comunicacion de 13 de Agosto, la Comision debia abstenerse de examinar nuevamente el asunto, y opinó que debia limitarse á contestar al Sr. Gobernador que en el informe anterior se propuso ya solucion sobre las responsabilidades á que se refiere su citada comunicacion de 13 de Agosto.

El Sr. Arnaiz manifestó que no estaban á su juicio dilucidados en el anterior informe de la Comision los tres particulares sometidos por el Sr. Gobernador á informe de la misma, y que por tanto debia informarse sobre ellos.

Puesto á votacion nominal lo propuesto por el Sr. Presidente, á saber: si debia contestarse que la Comision ha emitido ya su informe sobre los extremos á que se refiere el oficio de dicha autoridad superior de la provincia de 13 de Agosto de este año, y se abstiene por tanto de emitirle nuevamente, quedó acordado en sentido afirmativo por mayoría de tres votos de los Sres. Martin, Huidobro, y Sr. Presidente, votando el Sr. Sedano en el sentido de que la Comision debia emitir informe sobre los tres particulares expresados, y que este debia ser el mismo que emitió anteriormente por acuerdo de 16 de Mayo de este año, y el Sr. Arnaiz en el de que debia informarse al Sr. Gobernador según lo propuesto por él en su dictámen de ponencia.

La Comision acuerda señalar el miércoles próximo y la hora de las 5 de la tarde para celebrar la 1.ª sesion del próximo mes.

Con lo que se levantó la presente siendo las 8 de la noche.

Burgos 30 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

*Cédulas personales.*

Por Real órden fecha 25 de Noviembre último, comunicada por la Direccion general de contribuciones directas á la Delegacion de Hacienda de esta provincia, se concede ampliacion del plazo de la cobranza voluntaria de las mismas del corriente ejercicio hasta el 31 del corriente mes inclusive.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, previniendo que espi-

rado dicho plazo improrogable, se procederá contra los morosos con arreglo á Instrucción; al propio tiempo llamo la atención á los

Ayuntamientos á fin de que trascurrido el término señalado formen las correspondientes liquidaciones, con las cuales queden sal-

dadas las cuentas de los suyos respectivos, con cuyo proceder evitarán las responsabilidades consiguientes.

Burgos 2 de Diciembre de 1891.  
—El Administrador de contribuciones, Jacinto Serrano Alcazar.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Mes de Diciembre de 1891.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Núm. de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. — Plas. Cs.
13—101	Pio Castejon.	Logroño.	Casa.	Clero.	Burgos.	8778	17	22	280'50
14— 9	Julian Leon y otros.	Cañizar de Amaya.	Tierras.	Idem.	Cañizar de Amaya.	8807	15	4	272'50
»— 10	Benito Fontaneda.	Sandoval de la Reina.	Idem.	Idem.	Sandoval de la Reina.	8808	»	»	85'50
»— 16	Manuel Ojeda.	La Vid.	Idem.	Idem.	La Vid.	8814	14	16	53'65
16— 26	Narciso Martinez.	Hontanas.	Idem.	Idem.	Hontanas.	8104	7	2	207
»— 28	Pascual Alcubilla.	Peñaranda de Duero.	Idem.	Idem.	Peñaranda de Duero.	8926	»	5	145
»— 31	Florentin Rodriguez.	San Pantaleon del Páramo.	Idem.	Idem.	San Pantaleon del Páramo.	7277	»	19	114'10
17— 23	Julian Fernandez.	Tuvilla del Lago.	Idem.	Idem.	Tuvilla del Lago.	8968	4	»	105'12
15— 61	Antolin Valdivielso.	Villangomez.	Idem.	Propios.	Villangomez.	2957	10	16	149'50
»—140	Francisco Rodriguez.	Salazar de Amaya.	Idem.	Idem.	Salazar de Amaya.	3014	9	1	525
»—142	Rafael Gonzalez.	Burgos.	Idem.	Idem.	Burgos.	3036	»	12	505
»—144	Pedro Martin Barrio.	Belorado.	Idem.	Idem.	Belorado.	2642	»	20	373'40
»—147	Facundo Castro Barrasa.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2643	»	22	888'70
16— 60	Manuel Anton Gomez.	Cayuela.	Idem.	Idem.	Cayuela.	3132	8	11	135'80
»— 61	Miguel Mendez Sotomayor.	Burgos.	Montes.	Idem.	Briongos.	3099	»	24	348'20
»— 95	Casimiro Martinez.	Hontanas.	Tierras.	Idem.	Hontanas.	3209	7	12	72
»—150	Roman Pedrosa.	Villadiego.	Idem.	Idem.	Villadiego.	3279	6	7	177'50
17— 25	Severiano Alvarez.	Iglesiarubia.	Monte.	Idem.	Lerma.	3284	5	30	1977'50
»— 48	Mariano Ortega.	Rioseras.	Tierra.	Idem.	Rioseras.	3345	4	4	56'30
1874-75— 8	Claudio Chomon.	Villanueva Carrales.	Casa y tierras.	Estado.	Villanueva Carrales.	100	7	23	40

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, rogando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos, antes de que trascurren los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 3 de Diciembre de 1891.—El Administrador, Antonio Moreno.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Miranda de Ebro.

D. Domingo Maria Bermeo, Escribano de los del Juzgado de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que habiéndose practicado á instancia del Procurador D. Gregorio Ortega, en nombre de D. Francisco Pablo de Zornoza y Merino, vecino de Fontecha, embargo de bienes á D. Isidro Garcia Mardones en fincas sitas en jurisdiccion de Ameyugo y Santa Gadea, sin requerimiento de pago, por ignorar su paradero, se le requiere por el presente y se le cita de remate para que si le conviene se persone en los autos y se oponga á la ejecucion dentro del término de nueve dias, que se le conceden á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Y cumpliendo con lo mandado en auto de 10 de Octubre último para la insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente en Miranda de Ebro á 27 de Noviembre de 1891.—Domingo Maria Bermeo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Quinta Seccion. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*

Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Direccion general de Establecimientos penales.*

(Continuacion).

Cárcel de Barcelona, seis Vigilantes de segunda clase, á 912'50 pesetas.

Id. de Arenys de Mar, uno id., 360.

Id. de Berga, id., 547'50.

Id. de Granollers, id., 730.

Id. de Igualada, id., 500.

Id. de Manresa, id., 375.

Id. de Mataró, id., 270.

Id. de San Feliú de Llobregat, id., 720.

Id. de Vich, id., 730.

Id. de Villafranca del Panadés, id., 547'50.

Id. de Burgos, id., 607'50.

Id. de Lerma, id., 400.

Id. de Villarcayo, id., 200.

Id. de Cáceres, dos id., 750 y 466'25.

Id. de Alcántara, uno, id., 365.

Id. de Hervás, id., 456'25.

Id. de Jarandilla, id., 730.

Id. de Plasencia, id., 365.

Id. de Valencia de Alcántara, id., 730.

Id. de Cádiz, dos id., á 750.

Id. de Arcos de la Frontera, uno id., 730.

Id. del Puerto de Santa Maria, dos id., 750 y 912'50.

Id. de San Fernando, uno, id., 912'50.

Id. de San Roque, id., 745.

Id. de Castellon, dos id., á 750.

Id. de Albocacer, uno, 730.

Id. de Lucena del Cid, dos id., 800 y 500.

Id. de San Mateo, uno id., 730, fianza 250.

Id. de Ciudad Real, id., 365.

Id. de Alcázar de San Juan, id., 365.

Id. de Almaden, dos id., 638'75 y 875.

Id. de Almodobar del Campo, uno id., 550.

Id. de Almagro, id., 547'50.

Id. de Daimiel, id., 457'50.

Id. de Villanueva de los Infantes, id., 319'37.

Id. de Piedrabuena, id., 365.

Id. de Aguilar, id., 750.

Id. de Baena, id., 364'25.

Id. de Cabra, id., 365.

Id. de Fuenteovejuna, id., 300.

Id. de Hinojosa dos id., 750 y 275.

Id. de Lucena, uno, 875, fianza 292.

Id., id., 547'58.

Id. de Montoro, id., 640.

Id. de Montilla, id., 545'50.

Id. de Posadas, dos id., 750 y 375.

Id. de Priego, uno id., 275.

Id. de Pozoblanco, dos id., 547'50 y 365.

Id. de Rute, uno id., 456.

Id. de Arena, id., 547'50.

Id. de Betanzos, id., 547'50.

Id. de Carballo, id., 750.

Id. de Muros, id., 365.

Id. de Negreira, id., 900.

Id. de Ordenes, id., 365.

Id. de Padron, id., 456'25.

Id. de Puente de Ulla, id., 547'50.

Id. de Santiago, id., 750.

Id. de Cañete, id.

Id. de Priego, id., 365.

Id. de San Clemente, id., 365.

Id. de Las Palmas, id., 720.

Id. de Arrecife, id., 640.

Id. de Oratava, id., 990.

Id. de Santa Cruz de Tenerife, id., 500.

Id. de Figueras, id., 820.

Id. de Olot, id., 730.

Id. de Puigcerdá, id., 547'50.

Id. de Granada, id., 630.

Id. de Guadix, id., 540.

Id. de Iznalloz, id., 750.

Id. de Loja, dos id., 875 y 456'25.

Id. de Montefrio, uno, id., 456.

Id. de Motril, id., 875.

Id. de Orgiva, dos id., 912'50 y 547.

Id. de Ugijar, cuatro id., 750, 872, con 292 de fianza, 500, y 450.

Id. de Guadalajara, dos id., 500.

Id. de Cifuentes, uno id., 365.

Id. de Cogolludo, id., 750.  
Id. de Sigüenza, id., 590.  
Id. de San Sebastian, tres id., 638'25, 638, con 219 de fianza, y 600.  
Id. de Tolosa, uno id., 638'25.  
Id. de Huelva, id., 550.  
Id. de Aracena, id., 730.  
Id. de La Palma, id., 638'75.  
Id. de Moguer, id., 450.  
Id. de Valverde del Camino, dos id., 540 y 456.  
Id. de Huesca, uno id., 750.  
Id. de Boltaña, 500.  
Id. de Tamarite, id.  
Id. de Baeza, dos id., 825 y 547'50.  
Id. de Cazorla, id., 750 y 375.  
Id. de Carolina, uno id., 400.  
Id. de Huelma, id., 275.  
Id. de Linares, dos id., 550 y 875.  
Id. de Mancha Real, uno id., 358'75.  
Id. de Martos, dos id., 550 y 277.  
Id. de Orcera, id., á 451'25.  
Id. de Villacarrillo, id., 825 y 550.  
Id. de Ubeda, uno id., 750.  
Id. de Astorga, id., 547'50.  
Id. de la Bañeza, id., 274'50.  
Id. de Murias de Paredes, id., 625.  
Id. de Ponferrada, id., 365.  
Id. de Villafranca, id., 273.  
Id. de Lérida, id., 730.  
Id. de Balaguer, dos id., 750 y 547'50.  
Id. de Cervera, id., 475 y 547'50.  
Id. de Seo de Urgel, id., 750, con 250 de fianza, y 700.  
Id. de Sort, id., 730 y 547'50.  
Id. de Tremp, id., 730, con 243 de fianza, y 547'50.  
Id. de Logroño, uno id., 547.  
Id. de Torrecilla de Cameros, id., 547'50.  
Id. de Lugo, id., 730.  
Id. de Becerreá, dos id., á 273'50.  
Id. de Chantada, uno id., 450.  
Id. de Fonsagrada, dos id., 750 y 367'25.  
Id. de Montorte, id., 912'50 y 365.  
Id. de Sarriá, tres id., 821'25, 638'75 y 456'25.  
Id. de Vivero, dos id., 730 y 456'25.  
Id. de Alcalá de Henares, uno id., 630.  
Id. de Colmenar Viejo, id., 638'75.  
Id. de San Lorenzo del Escorial, id., 999.  
Id. de Getafe, id., 638'75.  
Id. de Navalcarnero, id.  
Id. de Torrelaguna, id., 365.  
Id. de Mora, id., 547'50.  
Id. de Archidona, id., 500.  
Id. de Colmenar, id., 730.  
Id. de Coin, id., 500.  
Id. de Estepona, id., 638'75.  
Id. de Gaucin, dos id., 825 y 550.  
Id. de Marbella, uno id., 638'75.  
Id. de Ronda, 3 id., 875, 730 y 720.  
Id. de Torrox, uno id., 365.  
Id. de Velez Málaga, dos id., 750 y 720.  
Id. de Murcia, uno id., 456'25.

Id. de Cartagena, dos id., 875 y 630.  
Id. de Caravaca, uno id., 365.  
Id. de Cieza, dos id., 825 y 456'25.  
Id. de Lorca, id., 875, con 292 de fianza, y 638'75.  
Id. de Totana, id., 640 y 550.  
Id. de Yecla, uno id., 638'75.  
Id. de La Union, id., 822.  
Id. de Aoiz, id., 456'25.  
Id. de Estella, id., 700.  
Id. de Allariz, id., 425.  
Id. de Bande, id., 750.  
Id. de Carballino, dos id., 750 y 500.  
Id. de Ginzo de Limia, id., 998.  
Id. de Valdeorras, id., 250.  
Id. de Belmonte, id., 750.  
Id. de Castropol, id.  
Id. de Cangas de Tineo, id., 875.  
Id. de Grandas de Salime, id., 625.  
Id. de Pola de Labiana, id., 821.  
Id. de Lueca, id., 750.  
Id. de Llanes, id., 625.  
Id. de Pola de Siero, id., 650.  
Id. de Pravia, id., 875.  
Id. de Tineo, id.  
Id. de Palencia, id.  
Id. de Baltanás, dos id., 625 y 275.  
Id. de Carrion de los Condes, uno id., 500.  
Id. de Cervera de Riopisuerga, id., 549.  
Id. de Pontevedra, id., 640.  
Id. de La Cañiza, id., 456'25.  
Id. de Lalin, id., 730.  
Id. de Puenteareas, 547'50.  
Id. de Vigo, 640.  
Id. de Alba de Tormes, dos id., 750 y 365.  
Id. de Béjar, id., 750 y 365.  
Id. de Ciudad-Rodrigo, tres id., 750, 547'50 y 547'50.  
Id. de Ledesma, uno id., 456'25.  
Id. de Sequeros, dos id., á 365.  
Id. de Castrourdiales, uno id., 547'50.  
Id. de Laredo, id., 547.  
Id. de San Vicente de la Barquera, id.  
Id. de Santoña, id., 540.  
Id. de Villacarriedo, id., 875.  
Id. de Riaza, dos id., 750 y 365.  
Id. de Sevilla, 4 id., á 750.  
Id. de Carmona, dos id., á 365.  
Id. de Estepa, uno, 500.  
Id. de Lora del Rio, id., 496'25.  
Id. de Marchena, id., 638'75.  
Id. de Sanlúcar la Mayor, dos id., á 730.  
Id. Utrera, uno id., 800.  
Id. de Medinaceli, id., 638'75.  
Id. de Mora de Rubielos, dos id., á 750, el uno con fianza de 250.  
Id. de Valderrobres, uno id., 420.  
Id. de Tarragona, id., 625.  
Id. de Falset, id.  
Id. de Montblanch, id., 720.  
Id. de Tortosa, dos id., 750 y 730.  
Id. de Valls, uno id., 547'50.  
Id. de Toledo, id., 638'75.  
Id. de Escalona, id., 400.  
Id. de Illescas, id., 456'50.  
Id. de Madrideojos, id., 547'50.  
Id. de Navahermosa, id., 365.  
Id. de Ocaña, id., 540.

Id. de Puente del Arzobispo, uno id., 500.  
Id. de Quintanar de la Orden, id., 912'50.  
Id. de Torrijos, dos id., 912'50 y 550.  
Id. de Valencia, cinco id., 833'34, 730, 750, 638 y 625.  
Id. de Carlet, dos id., 750 y 365.  
Id. de Enguera, uno id., 750.  
Id. de Gandía, id., 360.  
Id. de Játiva, tres id., 750, 700 y 450.  
Id. de Liria, dos id., 750 y 365.  
Id. de Requena, uno id., 400.  
Id. de Sagunto, id., 547'50.  
Id. de Torrente, dos id., 638'75 y 456'25.  
Id. de Villar del Arzobispo, uno id., 365.  
Id. de Valladolid, id., 750.  
Id. de Mota del Marqués, id., 500.  
Id. de Nava del Rey, id., 450.  
Id. de Rioseco, id., 547'50.  
Id. de Valoria la Buena, id., 456.  
Id. de Villalon, dos id., 547'50 y 365.  
Id. de Bilbao, id., 875 y 912'50.  
Id. de Marquina, uno id., 639.  
Id. de Benavente, tres id., 750, con 250 de fianza, 456'25 y 556'50.  
Id. de Puebla de Sanabria, uno id., 375.  
Id. de Toro, dos id., 875 y 550.  
Id. de Villalpando, uno id., 547'50.  
Id. de La Almunia, id., 365.  
Id. de Tarazona, id.  
(Condiciones especiales: practicarán exámen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Direccion general de Establecimientos penales.)

(Continuará.)

#### Ayuntamiento de Burgos.

En los viveros de esta Corporacion se hallan de venta los árboles que á continuacion se expresa: 1824 olmos, al precio de 50 céntimos de peseta.  
507 chopos, á id.  
470 castaños, á id.  
116 falso-plátano, á id.  
100 fresnos, á id.  
80 acacias, á id.  
70 álamos, á id.  
Las personas que deseen adquirir cualquiera cantidad de los árboles relacionados, se presentarán en la Secretaría municipal á recoger la orden correspondiente y satisfacer el importe del pedido.  
Burgos 2 de Diciembre de 1891.  
—El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.

#### Alcaldía de Cuevas de San Clemente.

En este pueblo se halla depositada una pollina, cerrada, pelo de rata, con cabezada y cadena, de poca alzada, que se halló desmanada hace cuatro dias en este tér-

mino municipal. La persona que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Cuevas de San Clemente 2 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Ambrosio Gonzalez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### Monte Negro de Cubillo del Campo (Burgos).

Se arriendan los excelentes pastos de dicho monte para 1500 cabezas de ganado y la bellota ó montanera, junta ó separadamente. Las personas á quienes convengan dichos arriendos pueden tratar con D. Manuel Gaitero, que vive en Burgos, Nuño Rasura, 16.

7—10

##### Landia y sobrino, Burgos.

Entarimados.—Los hay de todas clases en pino blanco, rojo, tea y del pais, desde 1'30 pesetas metro cuadrado en adelante.

Yesos superiores tamizados en varias clases.

Cal hidráulica.—Legítima de Zumaya, á 3'50 pesetas saco de 69 kilogramos con envas. 16

##### NUEVA FERRETERÍA,

instalada en la Plaza Mayor, número 62, (Casa de Abrantes.)

Venta de toda clase de hierros, como calzas, planchuela, rejas, bujes, ejes, etc.

Estufas de todas las clases y precios.

Braseros de hierro y laton.  
Clavos, puntas y herraje en general.

Batería de cocina, azul y negra con baño de porcelana.

Cocinas económicas y tuvería de hierro.

Chapas de hierro y de zinc, hojalatas y cristales planos.

Dirigir los encargos á Manuel Sancho, Plaza Mayor, número 62, Burgos. 4—10

##### QUINTAS.

Sociedad general de padres de familia, unica establecida en España con conocimiento del Gobierno, segun Real orden de 17 de Diciembre de 1886.

Banquero de la Sociedad, el Banco de España.

Seguros á prima fija para Ultramar, 250 pesetas.

Se facilitan prospectos y cuantas noticias se deseen en la administracion de «La Voz de la Industria y del Comercio», calle de Avellanos, núm. 1, entresuelo, teléfono núm. 76. 3

##### Traslado.

La Librería Hijos de Herce se ha trasladado á la Plaza de Prim, núm. 21, frente á la Diputacion provincial, Burgos. 1—3